



Auto Interlocutorio No. 1108
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, CINCO (5) DE AGOSTO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CARDONA Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: PLASTICOS SUPERIOR CALI S.A.S.
Radicación: 760014003008**201900707**

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente a la demandada **PLASTICOS SUPERIOR CALI S.A.S.**

1.1. Respecto de ello habrá de señalarse 2 cosas, la primera es que la notificación de la normatividad procesal no es efectiva, ya que no se cumple con el imperativo que reza "*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado [...] **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación** [...]*". (Resalta el Despacho), se puede ver en el memorial que comunica el conocimiento de la providencia, que el Juzgado al que se le cita a la contraparte es el Octavo Civil del Circuito; por otro lado, el apoderado debe tener en cuenta que el Despacho Judicial atiende toda actuación de manera virtual, siendo excepcional la atención presencial; es por ello que, en futuras diligencias debe poner en conocimiento de su contraparte los canales¹ digitales del presente Juzgador.

1.2. Ahora bien, se le exhorta al apoderado que atienda la solicitud hecha por el Despacho en providencia del 10 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que, se le está solicitando que evidencie frente a este Juzgador los datos adjuntos que señaló en su escrito contentivo de la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 08 del Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho el envío de las respectivas piezas procesales y que ellas concuerden con los documentos visibles en la captura de pantalla.

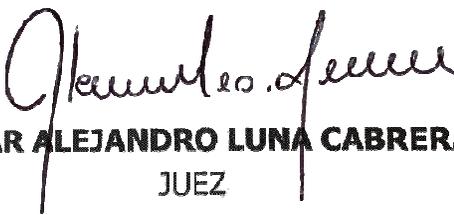
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal,

¹ **Canales de comunicación del Despacho Judicial:** Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

RESUELVE

- 1. NO TENER EN CUENTA** la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la Citación para notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente a la demandada **PLASTICOS SUPERIOR CALI S.A.S.**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.
- 2.** La parte interesada deberá estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 407 del 10 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 119

Fecha: **OCT.6.2021**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda510f65531dbb2b8e6b48ee625bda7db7943fa87e70e06e689e1d91f4be493**

Documento generado en 05/10/2021 04:59:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>